

Viedma, 14 Abril 1993

VISTO: el estado del conflicto planteado entre Un.T.E.R. (Unión de Trabajadores de la educación de Río Negro) y el C.P.E. (Consejo provincial de Educación) y;

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de Abril, en una reunión realizada en la Capital Federal, en la que participaron la Secretaria General, Señora María Sánchez, y la secretaria Adjunta: Señora Marta Maffei, de la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), el Señor Daniel Gómez, secretario General de la Unión de Trabajadores de la educación de Río Negro (Un.T.E.R.), el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Fernando Chironi, el Señor Subsecretario de Trabajo, Dr. Juan Carlos Cerutti, y el Señor Presidente del Consejo Provincial de Educación, profesor Roberto Rulli, se sentaron las bases y la metodología conducentes a solucionar integralmente la problemática docente en nuestra Provincia, reconociendo como única autoridad competente a esta Subsecretaría de Trabajo.

Que el día 5 de Abril, se dictó la Resolución SST N° 138/93, fijando la audiencia de conciliación para el día 12 de Abril, con el objeto de discutir un temario que justamente apunta a una resolución definitiva de los problemas existentes en el sector educativo provincial.

Que el día 7 de Abril, las partes firmaron un preacuerdo, de conformidad a los marcos resueltos en la citada reunión, e implementados operativamente por la Resolución antedicha, cuyo original obra en poder de esta Subsecretaría.

Que en la madrugada del día 10 de Abril, el Congreso Provincial de Un.T.E.R. resolvió la continuación por tiempo indeterminado de las medidas de acción directa, colocando el conflicto en una situación extrema, que impide la serena y reflexiva discusión, imprescindible en una negociación que debe ser trascendente.

Que pese a ello, y a partir de un esfuerzo conciliador realmente destacable, en las sesiones de la Audiencia de Conciliación realizada los días 12 y 13 del corriente, las partes acordaron los temas que a continuación se detallan, iniciando incluso el análisis de presupuesto educativo provincial.

Lo ya acordado es:

1. **Adhesión de la Provincia de Río Negro a la Ley de Paritarias Federal Docente – Ley 23.929.** Las partes acuerdan, y el Consejo Provincial de Educación ratifica, la voluntad inequívoca del Poder Ejecutivo Provincial de adherir a la Ley 23.929, inmediatamente concluidos los acuerdos globales que arriben a la solución integral del actual conflicto docente.
2. **Instrumentación y discusión de la Paritaria Provincial.** Una vez logrado el acuerdo global y efectivizada la adhesión a la Ley 23.929, a que hace referencia el punto anterior, la Subsecretaría de Trabajo de Río Negro convocará a las partes en un plazo no mayor de veinte días, a constituir la Paritaria Provincial y a

ese fin acreditar representatividad, designar negociadores y definir el temario general de la misma, el que contendrá (de acuerdo a lo expresado por las partes en este acto) **como punto fundamental la discusión del Estatuto del Docente.**

- En este estado, la Un.T.E.R. solicita la regularización del pago de Aportes Sindicales. El Consejo Provincial de Educación indica que se está pagando y se terminará de pagar en el transcurso de esta semana. Que de ningún modo esta deuda se vincula con el conflicto, puesto que en cualquier caso corresponde su pago.
- En relación al pago de lo adeudado por calefacción, la Un.T.E.R. solicita el pago inmediato por planilla complementaria, a lo cual el Consejo Provincial de Educación se compromete a abonarlo en el curso de este mes y como máximo, con los salarios correspondientes al mes en curso.

Que sin embargo, la continuación de las medidas de fuerza no sólo impide el pleno y normal desarrollo del ciclo lectivo, lesionando así el ejercicio del derecho a la educación, que goza de jerarquía constitucional, sino que también traba la negociación en sí misma, particularmente en los temas que quedan aun por resolver.

Que la misma Ley de Paritarias Docente, (N° 23.929), indica que durante las negociaciones las partes deben suspender temporariamente la aplicación de las medidas que originan el conflicto.

Que - como ya se ha dicho - el Gobierno de la Provincia de Río Negro está resuelto a tomar todas las medidas conducentes para lograr el goce pleno y efectivo del derecho a la educación, en beneficio de las partes y del pueblo en su conjunto.

Que la preocupación del pueblo rionegrino por llegar a una urgente solución de este conflicto se ha visto reflejada en expresiones de prácticamente todos los sectores de la comunidad.

Que por la Ley 1820 (T.O.), el organismo competente para actuar en este tipo de situaciones y conciliar intereses aparentemente contrapuestos, es esta Subsecretaría de Trabajo, otorgándole todos los derechos y obligaciones para cumplir tal cometido.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dictar la conciliación obligatoria en el conflicto existente entre la Un.T.E.R. y el Consejo Provincial de Educación, en los términos del artículo 56, 65, 66 y concordantes de la Ley 1820 (T.O.), hasta el día viernes 23 de Abril.

Artículo 2°.- Retrotraer el conflicto el día lunes 29 de Marzo, debiendo las partes abstenerse de producir cualquier medida que altere el normal funcionamiento del ciclo lectivo.

Artículo 3°.- Intimar a Un.T.E.R. para que en el término de 72 hs. deje sin efecto las medidas de fuerza, bajo apercibimiento de declarar la ilegalidad del paro.

Artículo 4°.- Disponer que el Consejo Provincial de Educación proceda a reliquidar los salarios docentes del mes de Marzo, debiendo atenerse a las siguientes pautas: (acordadas según Acta del 7 de Abril)

1. Los días que corresponde descontar en razón del paro deben calcularse sobre 30 (treinta) días.
2. En ningún caso se deberán descontar - en función del paro – más de 8 (ocho) días.
3. La modalidad de descuento de los días de paro será sometido a discusión, conforme al punto 4° del temario fijado según Resolución ST 138/93, cuya vigencia queda ratificada.

Artículo 5°.- Suspendese, hasta llegar al acuerdo global entre las partes, la aplicación de las resoluciones N° 272/93 y 298/93 del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 6°.- Continuar las sesiones de la Audiencia de Conciliación hasta concluir la discusión ya iniciada sobre el Presupuesto Educativo Provincial. Agotado el tema, suspender las sesiones conciliatorias hasta inmediatamente después en que Un.T.E.R. y el Consejo Provincial de Educación comuniquen a esta Subsecretaría de Trabajo el pleno acatamiento de las medidas ordenadas.

Artículo 7°.- Notificar la presente al Señor Secretario General de Un.T.E.R., Daniel Gómez, y al Presidente del Consejo Provincial de Educación, Profesor Roberto Rulli.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en los medios de difusión y en el Boletín Oficial, tómesese razón, y archívese.-

RESOLUCION N° **151**

Dr. Juan Carlos Cerutti  
Subsecretario de Trabajo